

# Gaceta

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Nº 13, Septiembre 2019

ARTÍCULO DEL MES:  
INCLUSIÓN  
FINANCIERA CON  
PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULOS  
Y VIDEOGRAFÍA:  
DOBLE  
TRIBUTACIÓN

LO QUE  
DEBES SABER:  
EXTRACTO DE  
SENTENCIA

# Contenido

## \* Infórmate

2º Conversatorio sobre el derecho a la no discriminación en la impartición de justicia

## 1 Artículos de Interés

Inclusión financiera con perspectiva de género. Alicia Rodríguez Arce

## 2 Notas Periodísticas

Lo más relevante

## 3 Difusión de Eventos

Conversatorio sobre Sentencias de Tribunales Multilaterales y Extranjeros

## 4 Videografía

Doble Tributación

## 5 Publicaciones Electrónicas

Unidad de Inteligencia Financiera

# 6 Publicaciones Interinstitucionales

PRODECON / CONAPRED

# 7 Eventos Culturales

Cultura y arte

# 8 Sitios de Interés

Organización de las Naciones Unidas

# 9 Lo que debes saber...

Diario Oficial de la Federación: Extracto de la Sentencia de 30 de abril de 2014

# 10 Identidad Institucional

Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior. Acuerdo G/35/2019



CONVERSATORIO SOBRE EL DERECHO  
A LA NO DISCRIMINACIÓN EN LA  
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



CONSEJO NACIONAL PARA  
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

## 10 de Septiembre De 10:30 - 14:15 horas

Duración	Actividad		
10:30 - 10:55 25 min	<b>Inauguración</b> <b>Yasmin Esquivel Mossa</b> Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <b>Carlos Chaurand Arzate</b> Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa <b>Zulema Mosri Gutiérrez</b> Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa <b>Alexandra Haas Paciuc</b> Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación		
	<b>Mesa 1</b>	<b>Ponentes</b>	<b>Moderadora</b>
10:55 - 11:45 50 min	<i>"Formas de aplicación y tutela de la igualdad en la tarea judicial"</i>	<b>Miguel Carbonell</b> Director General del Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A. C. <b>Sergio Martínez Rosaslanda</b> Magistrado Presidente de la Segunda Sala Regional Metropolitana - TFJA	<b>Alexandra Haas Paciuc</b> Presidenta del CONAPRED
11:45 - 11:55 10 min	<b>Sesión de preguntas y respuestas</b>		
	<b>Mesa 2</b>	<b>Ponentes</b>	<b>Moderador</b>
11:55 - 12:45 50 min	<i>"Aplicación de la interpretación conforme en el acto administrativo y sus implicaciones en las resoluciones del juicio contencioso administrativo"</i>	<b>Enrique Carpizo Aguilar</b> Abogado, investigador y conferencista <b>Óscar Alberto Estrada Chávez</b> Magistrado de la Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual - TFJA	<b>Francisco Javier Marín Sarabía</b> Magistrado Presidente de la Primera Sala Regional Metropolitana - TFJA
12:45 - 12:55 10 min	<b>Sesión de preguntas y respuestas</b>		
12:55 - 13:05 10 min	<b>Receso</b>		
	<b>Mesa 3</b>	<b>Ponentes</b>	<b>Moderador</b>
13:05 - 13:55 50 min	<i>"Ponderación de Derechos Humanos frente a una colisión de derechos fundamentales"</i>	<b>Geraldina González de la Vega Hernández</b> Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México <b>Paola Yaber Coronado</b> Magistrada de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana - TFJA	<b>Paolo César Flores Mancilla</b> Director General Adjunto de Quejas del CONAPRED
13:55 - 14:05 10 min	<b>Sesión de preguntas y respuestas</b>		
14:05 - 14:15 10 min	<b>Conclusiones y clausura</b> <b>Alexandra Haas Paciuc</b> Presidenta del CONAPRED <b>Zulema Mosri Gutiérrez</b> Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa		

Sede: Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Auditorio "Antonio Carrillo Flores"  
Av. Insurgentes Sur 881, primer piso, Col. Nápoles,  
Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Informes:  
Mira, Lucía Juárez Ortega  
5503 7000 ext. 3149  
lucia.juarez@tfja.gob.mx

Informes:  
Lic. Fabiola M. Pérez Rodríguez  
5502 1490 exts. 5701/5702  
fperez@conapred.org.mx



## INCLUSIÓN FINANCIERA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Alicia RODRÍGUEZ ARCE

### Abstract

Según el reporte mundial de Brecha de Género del 2017 emitido por el Foro Económico Mundial, México se encuentra en el lugar 81 de 141 países respecto a la inequidad entre mujeres y hombres con relación a la participación económica, acceso a la salud, a la educación y al empoderamiento político.

De acuerdo con cifras del Banco Mundial, hoy las mujeres representan el 40% de la fuerza laboral, pero son muy pocas las que ocupan puestos de liderazgo. Por su parte, Standard & Poor's señala que al menos el 5% de las 500 compañías más relevantes del mundo están dirigidas por mujeres, cifras que nos orientan a advertir la falta de políticas tanto públicas como empresariales en diversos sectores económicos con una perspectiva de género.

Hablar del sector financiero implica plantearnos todas las posibilidades de participación tanto de hombres como de mujeres desde la toma de decisiones corporativas y políticas, sin ello, no podríamos verdaderamente referirnos a la emisión de productos y servicios financieros con perspectiva de género, esto es, con una visión que realmente logre posicionar a las mujeres como consumidoras igualando a los hombres en este sector de acuerdo a sus propias necesidades lo cual, necesariamente, implica hacer un análisis desde diversas aristas, como lo son las oportunidades educativas, laborales, de no discriminación y, sobre todo, sociales a partir de los estereotipos y roles de género que, hasta la fecha, prevalecen.

### Inclusión financiera, alcances

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha definido la inclusión financiera como "... el acceso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva la educación financiera para mejorar las capacidades financieras de todos los segmentos de la población".

Rocha (2018), destaca que el Banco Mundial como organismo financiero internacional cuyo objetivo, entre otros, es reducir la pobreza y promover el desarrollo sostenible, prevé que la inclusión financiera es "... el acceso que tienen las personas y las empresas a una variedad de productos y servicios financieros útiles y asequibles que satisfacen sus necesidades (como pagos y transferencias, ahorro, seguros y crédito) y que son prestados de una manera responsable y sostenible. La inclusión da la posibilidad de que cada vez más personas hagan uso del sistema financiero para realizar sus actividades ya sean comerciales o simplemente en sus actividades del día a día".

Las investigaciones demuestran que cuando las personas participan en el sistema financiero, son más capaces de gestionar el riesgo, emprender o invertir en un negocio, y financiar grandes gastos como la educación o las reparaciones domésticas (por ejemplo, Ashraf et. al., 2010, Dupas y Robinson, 2013b, Cull et. al., 2014), por ejemplo, el acceso financiero a las mujeres cabeza de familia no bancarizadas conduce a un aumento en los niveles de escolaridad de las hijas y las aspiraciones educativas (Halloway, et. al., 2017).

La falta de igualdad de género no es simplemente un derecho humano básico, sino un área de oportunidad crítica en materia económica, por lo que la inequidad obstaculiza las perspectivas individuales, de las familias y la sociedad en su conjunto impidiendo crecimiento en las propias comunidades a las que pertenecen (Meade, 2017).

Es por ello, que ante la necesidad de establecer directrices sostenibles para disminuir las disparidades de inclusión financiera entre hombres y mujeres, nuestro país ha sido fundador de la Alianza para la Inclusión Financiera, con el compromiso de la Declaración Maya, con su participación en la Alianza Global para la Inclusión Financiera del G20, con ello se pretende seguir avanzando en la implementación de directrices sostenibles en el tiempo que permitan acortar la brecha existente respecto a la falta de políticas

inclusivas y con perspectiva de género que prevalece en nuestro país.

### **Brechas en la inclusión financiera de las mujeres**

De acuerdo con un estudio emitido por la firma *PriceWaterhouseCoopers*, el sólo hecho de incrementar el empleo de las mujeres a los niveles más altos del mundo representados por Suecia, el PIB de México crecería 590 mil millones de dólares, lo que se traduce en un 28% de aumento del PIB, de tal forma que se catalogaría como uno de los tres países de la OCDE con mayores oportunidades de crecimiento.

A nivel mundial, como se ha advertido, las mujeres que viven en países en desarrollo, exhiben de forma sistemática niveles más bajos no sólo en la titularidad de cuentas, sino también en los porcentajes de los saldos de ahorro formales, ello en gran parte obedece a la capacidad de gestionar el riesgo y suavizar el consumo frente a las crisis o pérdidas de ingresos. Es menester destacar que la formalidad es una variable a considerar en cualquier participación de las mujeres en el sector financiero, ello debido a diversas metodologías de ahorro y préstamo recurrentes en nuestra sociedad, como cajas de ahorro o prácticas agiotistas, que lejos de proteger su participación en el sistema financiero, lo ponen en riesgo.

Las mujeres cuentan con una disparidad en términos de acceso a las instituciones financieras y a herramientas de ahorro formales, ejemplo de dicha brecha es que el 55% de los hombres informa tener una cuenta en alguna institución financiera formal, mientras que el porcentaje es menor en las mujeres, con sólo el 47% (Meade, 2017).

Las restricciones potenciales a la movilidad de las mujeres, bajos niveles de capital humano y demandas sobre el tiempo de las mujeres, como por ejemplo el cuidado infantil (International Finance Corporation, 2011), son algunas barreras que impiden a las mujeres acercarse a adquirir de productos financieros.

Halloway (et. al., 2017) destaca que la apertura de cuentas apoya a que los miembros de familia respondan mejor a las emergencias de salud, esto es, existe una mayor probabilidad de que los hogares que tienen abierta una cuenta o han adquirido un producto financiero, exhiban una caída menor en los ingresos después de una perturbación de salud en comparación con aquellos sin una cuenta, esto es, existe un efecto posterior positivo.

Lo anterior, nos permite identificar que la educación en el manejo de los recursos con una visión de prevención, conduce a una mejor estabilidad financiera al interior de las familias, lo cual nos conduce a la necesidad de una mejora continua en los productos que al efecto se posicionan en el mercado.

### **Educación financiera como estrategia para la inclusión financiera**

Hablar de nómina, ahorro, apoyos de gobierno, crédito formal (tarjeta de crédito, crédito de vivienda, personal, entre otros), seguro o cuenta de ahorro para el retiro, son tan solo algunos de los productos financieros que pueden posicionarse en el mercado, respecto de los cuales tanto las instituciones públicas como privadas deben prever la necesidad de que la inclusión financiera sea proyectada con perspectiva de género, siendo la educación financiera la pieza clave para lograrla.

Rocha (2018) destaca que la educación financiera se da principalmente por la curiosidad e inquietudes de las personas que quieren tener un mayor acercamiento al ámbito financiero, por lo que ésta suele ser autodidacta a través de la voluntad del sujeto involucrado de tener cierto nivel de comprensión del tema sin llegar a convertirse en un experto, haciendo hincapié que en el caso de México existen datos sobre la escolaridad de las personas, a mayor grado de escolaridad, mayor nivel de educación financiera de conformidad con el Reporte Nacional de Inclusión Financiera 2017, publicado por la CNBV y el Consejo Nacional de Inclusión Financiera.

En ese sentido, por educación financiera debemos entender que es "el proceso por el cual los consumidores inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos, los conceptos y los riesgos de la actividad financiera, y con información, instrucción o asesoramiento objetivo, adquieren las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y las oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber adónde (sic) ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico" (Rocha, 2018).

Desafortunadamente, conforme al Informe de la Perspectiva de Género-Educación Financiera, a nivel mundial el 35% de los hombres tienen conocimientos financieros, en comparación con el 30% de las mujeres, lo cual es un indicador de: (i) la necesidad de implementar o mejorar mecanismos de educación financiera, particularmente dirigidos a las mujeres y (ii) la brecha existente entre hombres y mujeres en este rubro, lo cual nos lleva a cuestionarnos respecto a la importancia de la participación de estas últimas dentro del ecosistema financiero que impacte en la toma de decisiones económicas de cualquier país.

No es óbice mencionar que hablar de educación financiera es advertir que las acciones que se propongan tanto por el sector público como privado, deben estar proyectadas y materializadas con pleno respeto a los derechos humanos, incluida la planeación nacional.

Es así que en materia económica y educativa se advierte lo previsto en el artículo 26 "Desarrollo Progresivo" de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el cual señala:

**"Artículo 26. Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de**

*la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados."*

La integración de carreras universitarias en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), sin duda, generarán un mayor aprovechamiento económico no sólo para quien la estudia sino para la sociedad y el país mismo, eliminando, así, estereotipos de determinadas carreras profesionales orientadas a hombres y a mujeres, tales como las relacionadas con el sistema financiero.

### **Importancia de las mujeres en la inclusión financiera y su impacto en la toma de decisiones**

Señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) en su Estudio sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2017, que la falta de equilibrio entre mujeres y hombres y entre los grupos jerárquicos superiores, es consecuencia de una serie de barreras externas e internas presentes en todas las áreas de la Administración Pública.

Destaca Meade (2017) que, en el sector privado, impulsar una mayor participación de las mujeres en los Consejos de Administración de las empresas que cotizan en bolsa es una forma de empoderar a la mujer al tiempo que se busca permear positivamente en el futuro de dichas empresas.

La comprensión de la multiplicidad y complejidad de los factores que obstaculizan el acceso de las mujeres a las posiciones más elevadas, es clave para el desarrollo de políticas públicas sólidas encaminadas a eliminar las barreras y garantizar la igualdad de acceso y promoción en el trabajo.

De acuerdo con el Centro de Investigación de la Mujer en la Alta Dirección del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa, la participación de la mujer en la alta dirección es todavía baja, particularmente en lo que

se refiere a los consejos de administración en donde sólo el 6% de los asientos en los consejos en México son ocupados por mujeres, mientras que para el caso de las presidencias de consejo la proporción de mujeres es de únicamente el 2.2%.

El término de igualdad se circunscribe, dentro del ámbito normativo, como un derecho humano, siendo el caso que a la fecha ha ido evolucionando a efecto de tratar de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razones de género, partiendo del supuesto que el objetivo es que toda ley emitida con dicho propósito sea respetada por la sociedad y sus instituciones.

Alemany (et. al., 2009) destaca que uno de los obstáculos que dificulta el acceso de las mujeres a órganos de decisión, es la idea asentada socialmente de considerar que actualmente se ha alcanzado la paridad y que si las mujeres no ocupan cargos de direcciones porque no lo desean, pero no porque no puedan acceder en igualdad de oportunidades.

Ante la concientización de la falta de inclusión financiera de las mujeres en los diversos órdenes de gobierno, como antecedente a la más reciente reforma constitucional en materia de equidad de género, se resalta el compromiso formalizado en agosto del 2017, por el entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público y los titulares de la banca de desarrollo, denominado *HeForShe* que encabeza ONU Mujeres en México, en el que se acordó, entre otros supuestos, que la banca de desarrollo debe de informar la composición por sexo de sus máximos órganos de decisión. En atención a lo anterior, cada una de las instituciones comprometidas publicaron en sus portales gubernamentales la citada información la cual, a la fecha, arroja datos poco alentadores respecto a la paridad en la estructura de sus comités técnicos y consejos de administración, según corresponda, ya que prácticamente están integrados por una mayoría de hombres incluso, en algunos casos, al cien por ciento, situación que a manera de ejemplo nos lleva



a reflexionar acerca de la materialización y ejecución tanto de políticas públicas como de compromisos internacionales tendientes a la promoción de mujeres en puestos de toma de decisiones.

A pesar de los esfuerzos orientados a lograr la paridad de género en diferentes sectores, lo cierto es que la mujer no ha logrado estar lo suficientemente representada en materias tales como la política, la economía, órganos ejecutivos, legislativos y judiciales, particularmente en aquellos niveles en los que se requiere la toma de decisiones, ya que si bien existen estrategias y líneas de acción enfocadas a impulsar la paridad en la asignación de puestos directivos en la Administración Pública Federal u organismos autónomos, ésta no ha sido suficiente, especialmente si nos referimos a quienes conforman los máximos órganos de decisión de los órganos públicos descentralizados, entidades paraestatales e incluso en las empresas u organizaciones sociales, particularmente la enfocada al sistema financiero.

Meade (2017), destaca que para que el futuro sea próspero, es imperante cerrar las brechas de inclusión que persisten entre hombres y mujeres en distintos ámbitos sociales, económicos y políticos, de tal forma que empoderar a la mujer no únicamente es cuestión de justicia y apego al derecho, sino de crecimiento económico sólido y de un mayor bienestar. No hay que olvidar que como parte del antecedente de un ejercicio político para que las mujeres tengan mejores oportunidades, por primer vez en la historia de la planeación nacional, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD) se implementó como estrategia transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en donde se analizó la incorporación de la conformación de los máximos órganos de decisión en las entidades de la Administración Pública Federal, organismos autónomos, empresas y organizaciones sociales bajo una perspectiva de igualdad sustantiva entre mujeres y

hombres, programa que afortunadamente se seguirá impulsando a través de INMUJERES por el periodo 2019-2024.

### **Alternativas y acciones a considerar para la inclusión financiera con perspectiva de género**

La inclusión financiera con perspectiva de género debe de considerar alternativas que permitan valorar los productos financieros a partir de las necesidades tanto de hombres como de mujeres, incorporando variables como edad, actividad profesional, nivel académico, entre otros, pero, sobre todo, las condiciones económicas en las que éstos se encuentran ya que se estima que esta información es elemental para poder identificar sus condiciones de pago y, en consecuencia, los beneficios que tendrían considerando un producto diseñado de acuerdo con sus necesidades.

Para ello, las instituciones financieras y los prestadores de servicios financieros deben promover la formación y realización de actividades tendientes a facilitar la educación financiera, de tal manera que no solamente se implementen estrategias de negocio para sí mismos, sino que la población a la que se dirigen tenga mayor poder de decisión respecto al producto financiero cuyos beneficios más le sean convenientes.

Con base en lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, se plantean propuestas de aspectos que se consideran apropiados para la promoción de productos y servicios financieros con perspectiva de género:

- Productos que disminuyan el costo de la apertura de una cuenta y su mantenimiento (oferta de cuentas simplificadas o de bajo costo).
- Educación financiera básica y el conocimiento técnico, mismos que son necesarios para romper barreras en el uso de un producto financiero.
- Los productos financieros incluyentes deben de atender a las metas de

inversión personal y familiar, de acuerdo con las preferencias de las mujeres con respecto a su capacidad de liquidez, así como su poder de negociación dentro de sus hogares.

- La protección a través de la adquisición de una gama de seguros, puede ser una herramienta importante para protegerse contra futuras afectaciones financieras que incidan en los activos; para ello es sugerente que las mujeres tengan mayor educación financiera que les permita confrontar los temores en la toma de riesgos y mayor confianza hacia las instituciones.

Díaz (2018) señala que una de las principales claves para lograr una mayor participación de las mujeres en la fuerza laboral y su inclusión económica, es modificar la narrativa discursiva, de tal forma que la inclusión de mujeres debe verse como un tema de competitividad del país y de rentabilidad económica por parte de las empresas, no sólo de género, es así que dicha autora plantea la conveniencia de cubrir estas necesidades, a través de:

- El impulso de acciones en las empresas que alienten la entrada de más mujeres, fomentando la posibilidad de cursar una carrera universitaria y ascender en la escala laboral.
- La promoción, a través de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley de Obra Pública, de la certificación de empresas en la Norma Mexicana-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, con el objeto de adoptar programas de inclusión con medidas como Programas de Reclutamiento y Selección con Perspectiva de Género; Planes de Igualdad Salarial; Flexibilización de Horarios; Planes de carrera, entre otros.
- Mandatar a las empresas grandes a reportar anualmente políticas y programas de inclusión con base en la Norma Mexicana antes mencionada, así como los avances en su implementación.

- Establecer medidas que fomenten el emprendimiento femenino, las cuales incorporen el componente de perspectiva de género en los criterios de otorgamiento de créditos de NAFIN y Bancomext, para homologarlos con el resto de la banca de desarrollo.
- Promover la participación de mujeres en los Consejos de Administración de las empresas que cotizan en Bolsa, otorgando facilidades para su aplicación.

Bajo ese contexto, y a manera de reflexión, se destaca lo manifestado por Rocha (2018) respecto a que la mayoría de las personas basa su actuar en lo que financieramente realizan otras personas, familiares o amigos, situación que permea en la forma en la que se toman decisiones en el ámbito financiero, de tal suerte que es necesario contar con el conocimiento que nos permita estar informados y con base en ello tomar una decisión acertada.

## Conclusiones

El acceso por igual de mujeres y hombres en el sistema financiero requiere del compromiso por parte de instituciones y agentes financieros a favor de promover sus productos y servicios con una perspectiva de género en la que se evalúe cuantitativa y cualitativamente las necesidades de la población a la que van dirigidos.

Las posiciones de toma de decisiones dentro de las empresas y de la administración pública relacionadas con el sistema financiero, requieren de un análisis con el objeto de romper los estereotipos de género que actualmente prevalecen al ser más el porcentaje de hombres que de mujeres en puestos clave dentro del sector, lo cual permitirá migrar de forma más acelerada hacia la inclusión financiera con perspectiva de género.

La falta de políticas públicas y corporativas que otorguen mejores y mayores oportunidades a las mujeres en materia financiera, son fenómenos que mantienen brechas en igualdad salarial y de crecimiento económico,

por lo que es apremiante que desde niveles básicos de educación se instruya a las niñas y niños la importancia del ahorro y la proyección que el mismo puede tener.

## Bibliografía

Alemaný Rojo; Fernández Gómez y Zamorano López (2009), *Las mujeres y la toma de decisión*, Themós Abogadas Juristas, extraído de <file:///C:/Users/arodriguez/Downloads/Informe%202009.pdf>, consultado el 20 de julio de 2019.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, *¿Qué es la Inclusión Financiera?*, extraído de <https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Paginas/Descripci%C3%B3n.aspx>, consultado el 20 de julio de 2019.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018), *Estudio sobre la igualdad entre Mujeres y Hombres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2017*, extraído de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Estudio-igualdad-20180206.pdf>, consultado el 20 de julio de 2019.

Díaz, Cristina (2018), *La inclusión económica de la mujer, uno de los principales rezagos en México*. Revista del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

El Universal (2017), *México, cae 15 sitios en brecha de género: Foro Económico Mundial*, extraído de <http://www.eluniversal.com.mx/cartera/mexico-cae-15-sitios-en-brecha-de-genero-advierte-foro-economico-mundial>, consultado el 20 de julio de 2019.

Hasler, A. y Lusardi, A. (2017), *The Gender Gap in Financial Literacy: A Global Perspective* extraído de <https://gflec.org/wp-content/uploads/2017/07/The-Gender-Gap-in-Financial-Literacy-A-Global-Perspective-Report.pdf?x87657>, consultado el 25 de julio de 2019.

Holloway, K; Niazi, Z. y Rouse, R. (2017), *El empoderamiento económico de la mujer median-*

*te la inclusión financiera*, extraído de <https://www.poverty-action.org/sites/default/files/publications/Womens-Economic-Empowerment-Through-Financial-Inclusion-Financial-Spanish-Web.pdf>, consultado el 21 de julio de 2019.

Instituto Nacional de las Mujeres (2006), *Las mujeres en la toma de decisiones. Participación femenina en los poderes del Estado*, extraído de [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100780.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100780.pdf), consultado el 22 de julio de 2019.

Meade, José Antonio (2017), *Trabajamos por la inclusión de la mujer en el sector financiero*, Revista del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

Milenio (mayo 2016), *Sólo 5% de las mujeres en el mundo ocupa altos puestos*, extraído de [http://www.milenio.com/negocios/Solo-mujeres-mundo-altos-puestos\\_0\\_733726660.html](http://www.milenio.com/negocios/Solo-mujeres-mundo-altos-puestos_0_733726660.html), consultado el 21 de julio de 2019.

ONU Mujeres (2017), *Banca de Desarrollo en México es pionera al sumarse a HeForShe*, extraído de <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2017/08/hefor-she-banca-de-desarrollo>, consultado el 22 de julio de 2019.

*Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2013.

Rocha, Silvia (2018), *Inclusión financiera. El Derecho desde una perspectiva de género*. Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Tirant lo Blanch.

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# Notas Periodísticas



**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** La aduana debe pedir testigos cuando detecte una irregularidad de mercancías en transporte

**Autor:** Agustín Gordillo

**Síntesis:** Como es de esperarse, cuando las autoridades aduaneras tengan conocimiento de una irregularidad, esta debe constar en un documento por escrito (Ley Aduanera, artículo 46).

**Fecha:** 31 de julio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/07/la-aduana-debe-pedir-testigos-cuando-detecta-una-irregularidad-de-mercancias-en-transporte/>

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** La *e.firma* sí es indispensable para obtener opinión de cumplimiento o 32D

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** Anteriormente se podía obtener la opinión de cumplimiento al usar el RFC y la contraseña, o bien con la *e.firma*. De hecho, la regla 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2019 dice que sí puede obtenerse la opinión de cumplimiento con cualquiera de estas dos alternativas. Sin embargo, según varios usuarios han comentado desde hace unos días ya no es posible descargarla usando el RFC y la contraseña; ahora solo se puede usando la *e.firma*.

**Fecha:** 1 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/08/la-e-firma-si-es-indispensable-para-obtener-opinion-de-cumplimiento-o-32d/>

**Fuente:** Dinero en Imagen

**Nota:** México atraviesa un estancamiento económico: IMEF

**Autor:** Felipe Gazcón

**Síntesis:** Las cifras del Indicador IMEF durante julio confirman que al inicio del segundo semestre del año se mantiene la debilidad económica, la cual está más marcada en el sector manufacturero, que presentó una disminución en julio de 0.6 puntos, para quedar en 47.1 unidades.

**Fecha:** 2 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/mexico-atraviesa-un-estancamiento-economico-imef/112687>

**Fuente:** El Economista

**Nota:** En siete meses el SAT suma 2.7 millones de contribuyentes

**Autor:** Belén Saldívar

**Síntesis:** Al cierre del primer semestre del año el padrón de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) creció 8.8%

anual, de acuerdo con datos de la institución.

**Fecha:** 6 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.economista.com.mx/economia/En-siete-meses-el-SAT-suma-2.7-millones-de-contribuyentes-20190806-0112.html>

**Fuente:** Dinero en Imagen

**Nota:** Consumo de los mexicanos en bienes y servicios cae 0.2%: INEGI

**Autor:** Mario José Álvarez Monroy

**Síntesis:** De acuerdo con el Informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el indicador mensual del Consumo Privado en el Mercado Interior (IMCPMI) retrocedió -0.2% al cierre del mes de mayo.

**Fecha:** 7 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/consumo-de-los-mexicanos-en-bienes-y-servicios-cae-02-inegi/112833>

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** Crece el número de nuevos contribuyentes al RFC, pero no al ritmo requerido

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** El número de contribuyentes creció 8.83% respecto a junio de 2018, cuando hubo 68.4 millones en el sistema tributario de México. En junio de 2019, fue de 74.5 millones de contribuyentes activos en el RFC.

**Fecha:** 8 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/08/crece-el-numero-de-nuevos-contribuyentes-al-rfc-pero-no-al-ritmo-requerido/>

**Fuente:** El Financiero

**Nota:** El precio mundial del petróleo baja por guerra EU-China y menor crecimiento económico mundial: AIE

**Autor:** AP

**Síntesis:** La guerra comercial entre Estados Unidos y China, así como un mayor declive en el crecimiento económico mundial, están debilitando la demanda de petróleo y bajando los precios, dijo este viernes la Agencia Internacional de Energía.

**Fecha:** 9 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://elfinanciero.com.mx/>

[economia/el-precio-mundial-del-petroleo-baja-por-guerra-eu-china-y-menor-crecimiento-economico-mundial-aie](https://elfinanciero.com.mx/economia/el-precio-mundial-del-petroleo-baja-por-guerra-eu-china-y-menor-crecimiento-economico-mundial-aie)

**Fuente:** El Economista

**Nota:** México necesita una reforma fiscal contra la desigualdad: Fundar

**Autor:** Belén Saldivar

**Síntesis:** México necesita impulsar una reforma fiscal que, más allá de incrementar la recaudación tributaria, se enfoque en combatir la desigualdad, refirió Iván Benumea, investigador del Programa Justicia Fiscal de Fundar, Centro de Análisis e Investigación.

**Fecha:** 11 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.economista.com.mx/economia/Mexico-necesita-una-reforma-fiscal-contr-la-desigualdad-Fundar-20190811-0044.html>

**Fuente:** Dinero en Imagen

**Nota:** Inician las apuestas: Banxico podría sorprender con un recorte en su tasa de interés

**Autor:** Felipe Gazcón

**Síntesis:** Los mercados financieros en México enfocarán sus reflectores, durante la semana que inicia, a la decisión de política monetaria del Banco de México (Banxico) del jueves, para la cual el consenso espera que mantenga sin cambio su tasa de interés de referencia en 8.25 por ciento; no obstante, algunos analistas no descartan que el banco central pudiera sorprender con una baja de un cuarto de punto porcentual.

**Fecha:** 12 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/inician-las-apuestas-banxico-podria-sorprender-con-un-recorte-en-su-tasa-de-interes/112949>

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** El SAT no puede modificar el resultado firme para comprobar una pérdida fiscal o saldo a favor

**Autor:** Agustín Gordillo

**Síntesis:** La autoridad fiscal podrá requerir al contribuyente la documentación comprobatoria que acredite el origen y procedencia de pérdidas fiscales o saldos a favor. Esto solamente cuando esté ejerciendo

estas facultades: las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete, de dictámenes y electrónicas, y cuando en el ejercicio revisado el contribuyente disminuya pérdidas fiscales o compense saldos a favor. Esto sin importar en qué ejercicio se haya originado. Pero este requerimiento no debe considerarse como un nuevo acto de comprobación (CFF artículo 42, tercer párrafo).

**Fecha:** 13 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/08/el-sat-no-puede-modificar-el-resultado-firme-del-ejercicio-del-que-quiere-comprobar-una-perdida-fiscal-o-saldo-a-favor/>

**Fuente:** El Financiero

**Nota:** Oficialía Mayor y SAT identificarán facturas falsas en compras de gobierno

**Autor:** Zenyazen Flores

**Síntesis:** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) firmaron este miércoles un convenio de colaboración mediante el cual intercambiarán información que servirá para identificar facturas falsas o empresas "fantasma" en las compras de gobierno.

**Fecha:** 14 de agosto 2019

**Disponible en:** <https://elfinanciero.com.mx/economia/oficialia-mayor-y-sat-identificaran-facturas-falsas-en-compras-de-gobierno>

**Fuente:** El Economista

**Nota:** Deuda cerrará el sexenio de AMLO en 50% del PIB: CIEP

**Autor:** Elizabeth Albarrán

**Síntesis:** El Centro de Investigación Económica Presupuestaria (CIEP) prevé que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) —la medida más amplia de la deuda— se ubique más cerca de 50% del Producto Interno Bruto (PIB) al cierre del 2024 y no en 45% como se contempla..

**Fecha:** 15 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Deuda-cerrara-el-sexenio-de-AMLO-en-50-del-PIB-CIEP-20190815-0114.html>

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** El miedo al SAT sube a niveles históricos

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** Los datos del trimestre anterior, el 83% de los contribuyentes pensaron que era muy probable o algo probable recibir una sanción del SAT contra 15% que dijo que era poco o nada probable. La información de este trimestre indica un dato todavía mayor, pues fueron 84% de los encuestados los que piensan que es muy o algo probable, recibir una sanción del SAT; el 14% piensa que es poco o nada probable.

**Fecha:** 16 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/08/el-miedo-al-sat-sube-a-niveles-historicos/>

**Fuente:** Dinero en Imagen

**Nota:** Niveles de empleo y salarios en manufactura bajan un escalón: INEGI

**Autor:** Mario José Álvarez Monroy

**Síntesis:** De acuerdo con el informe por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el personal ocupado en la industria manufacturera registró una baja de -0.1% al cierre de junio.

**Fecha:** 19 de agosto de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/niveles-de-empleo-y-salarios-en-manufactura-bajan-un-escalon-inegi/113155>

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# Difusión de Eventos Académicos



## CONVERSATORIO SOBRE SENTENCIAS DE TRIBUNALES MULTILATERALES Y EXTRANJEROS EMITIDAS CON PERSPECTIVAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO “CASO GELMAN VS. URUGUAY”

El Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, presidió el Conversatorio sobre Sentencias de Tribunales Multilaterales y Extranjeros emitidas con perspectiva de Derechos Humanos y de Género, analizando el caso de “Gelman vs. Uruguay”.

En primera instancia señaló las circunstancias que se estaba sucediendo en Sudamérica en la época de los setenta, es decir, durante las dictaduras militares del cono sur, específicamente en Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay, Bolivia y Brasil.

Ello dio lugar a una forma de gobierno autoritario el cual, entre otros, se podría señalar como terrorismo de Estado y, como consecuencia, la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada de María Claudia García Iruretagoyena de Gelman, así como los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, del niño, a la protección de la familia, al nombre, a la nacionalidad y a la integridad personal de María Macarena Gelman García Iruretagoyena.



Fotografía - Dirección General de Comunicación Social.

En relación con esta última, cabe destacar que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que el Estado es responsable por haber violado, desde el nacimiento de María Macarena Gelman García y hasta el momento

en que recuperó su verdadera y legítima identidad, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la familia, al nombre, a los derechos del niño y a la nacionalidad, y sobre desaparición forzada, en perjuicio de ella.

Además, el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal y a la protección de la familia, en perjuicio del señor Juan Gelman.

Posteriormente, Magistradas y Magistrados, así como personal jurisdiccional, intercambiaron diversos puntos de vista sobre el caso “en correlación con el estudio de aspectos relevantes de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

Fotografía - Dirección General de Comunicación Social.



Al concluir su intervención, el Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo recibió un reconocimiento otorgado por la Magistrada María Bárbara Templos Vázquez, de la Novena Sala Regional Metropolitana, en representación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Este Conversatorio se efectuó en el Auditorio “Antonio Carrillo Flores” ubicado en la sede principal de este Órgano Jurisdiccional.

El texto completo de la sentencia del caso comentado se encuentra disponible en la siguiente dirección: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_221\\_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf).

\*\*\*\*\*

## **SIMPOSIO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2019: LA MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES EN EL DERECHO FISCAL**

El día 23 de agosto de 2019 se llevó a cabo el Simposio de referencia, cuyo objetivo principal estribó en el análisis de los cambios normativos que ampliaron las facultades de las autoridades hacendarias en relación con la verificación de la existencia material de las operaciones que amparan los comprobantes fiscales.

Para el desarrollo del evento, este se dividió en tres mesas de trabajo y una mesa redonda con expertos fiscales.

Respecto a las mesas de trabajo, estas abarcaron uno de los siguientes temas: “la materialidad de las Operaciones del Derecho Fiscal Federal”; “Determinación de la inexistencia de operaciones dentro de los procedimientos de fiscalización diversos al previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación” y los “Medios probatorios en la materialidad de operaciones”.

La mesa uno, correspondiente a “la materialidad de las operaciones en el Derecho Fiscal Federal” fue moderada por el Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, integrante de la Junta de Gobierno y Administración, quien mencionó breves puntos introductorios y abrió el debate anunciando las siguientes cuestiones concordantes:

1. La facultad de verificación de la autoridad respecto de un contribuyente.
2. La emisión de un comprobante fiscal.
3. Que dicho comprobante se dé sin justificar el hecho que lo ampara.



4. Que el contribuyente no cuente con los activos, el personal o la infraestructura para realizar el o los actos que amparan dicho comprobante.
5. Que dicho contribuyente se encuentre no localizable.

Asimismo, afirmó que, estas presunciones se tornarían definitivas si el contribuyente no ejerce los medios de defensa idóneos para desvirtuarlas, toda vez que son *iuris tantum*; asimismo, otro de los puntos importantes de debate radicaría en la posible vulneración del derecho humano a la presunción de inocencia.



**Fotografía.-** Dirección General de Comunicación Social.

Posteriormente, el Magistrado Rafael Estrada Sámano, de la Sala Superior, invitó a los demás asistentes a expresar su postura, interviniendo, en primer lugar, la Magistrada María Teresa Olmos Jasso, quien ostentó como postura principal que no se viola el derecho del contribuyente a la presunción de inocencia ya que admite prueba en contrario; también, la dicotomía del debate versó en la opinión contraria, donde se menciona que, en efecto, se viola el derecho de presunción de inocencia además de ser un procedimiento totalmente injusto ya que la carga de la prueba cae sobre el contribuyente, quien no cuenta con los lineamientos legislados pertinentes que permitan comprobar efectivamente las operaciones. Consecuentemente se vieron reflejadas posturas tanto en contra como a favor al respecto.

Dentro de los argumentos que afirmaban que no hay vulneración el principio de inocencia se encuentran:

- Que se admite prueba en contrario;
- Que la naturaleza de la facultad de la autoridad impositiva no es sancionatoria, toda vez que está ejerciendo un requerimiento de comprobación; y
- La facultad está enfocada en la garantía de audiencia y no así en la presunción de inocencia.

Por otro lado, los comentarios en sentido positivo sostuvieron que:

- En efecto se viola el principio de inocencia toda vez que ocasionalmente la autoridad pide elementos de imposible obtención y/o acreditación.
- Falta una normatividad exhaustiva sobre las pruebas idóneas ya que permite un gran margen de discreción de la Autoridad.

El debate, además, abordó temas relativos a la temporalidad de las atribuciones de la autoridad y de las defensas del contribuyente, donde prevaleció la postura preferente a que, en efecto, el plazo con que cuenta la autoridad afecta la defensa del mismo.

Otro tema de importancia desembocó en el valor de la contabilidad del contribuyente y de los comprobantes fiscales contra la presunción legal de inexistencia de operaciones, en el que la tesis dominante sostuvo que la contabilidad *per se* no es suficiente para acreditar la materialidad de las mismas, siendo menester que sea robustecida con otros medios de convicción.



## DOBLE TRIBUTACIÓN

### **Doble Tributación del impuesto sobre nóminas de la Ciudad de México**

GVA Mundial

<https://www.youtube.com/watch?v=FZtBFkpnuVg>

### **Tributación internacional y la nueva normativa**

Canal En VIVO - Universidad EAFIT

<https://www.youtube.com/watch?v=LilKa-fxUDV8>

### **Conferencia - la era Post-BEPS: el nuevo orden tributario**

Thomson Reuters Chile

<https://www.youtube.com/watch?v=s3Vw-CiExnxY>

### **Implicaciones del convenio multilateral: BEPS**

Consejero Empresarial TV

<https://www.youtube.com/watch?v=8K2Wd-Bo-XNs>

### **Las acciones de BEPS en México y España**

IJJ - UNAM

<https://www.youtube.com/watch?v=g627w-gCRwRo>



\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

### Unidad de Inteligencia Financiera

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Resumen:** Con el propósito de coadyuvar en la prevención a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita —comúnmente conocido como Lavado de Dinero— y de Financiamiento al Terrorismo (LD/FT), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se creó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2004.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/425024/PRESENTACION\\_UIF\\_GOBMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/425024/PRESENTACION_UIF_GOBMX.pdf)

### ¿Hasta dónde llegará la Unidad de Inteligencia Financiera?

Alberto E. Nava Garcés

**Resumen:** Con el propósito de coadyuvar en la prevención a los delitos relacionados con recursos de procedencia ilícita, en 2004 se creó la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), como una instancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El autor reflexiona sobre las facultades y los límites que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha impuesto a esta área de inteligencia financiera.

<https://elmundodelabogado.com/revista/posiciones/item/hasta-donde-llegara-la-unidad-de-inteligencia-financiera>

### El impacto de la cooperación México-Estados Unidos en el combate al Lavado de Dinero

Keyla H. Vargas Rojas

**Resumen:** En este artículo se examina la relación entre las Unidades de Inteligencia Financiera de México y los Estados Unidos para investigar flujos inusuales de dólares en México, así como para detectar una red transnacional de blanqueadores de dinero entre 2012 y 2014. Se mide el impacto tomando en consideración la evolución de la cooperación entre las Unidades a través de sus reportes anuales y documentos oficiales, aunado al Informe Anual del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera. Se analizan los procesos de intercambio de información entre ambas instituciones y evalúa su vinculación en la construcción de la inteligencia requerida para articular órdenes judiciales por Lavado de Dinero (LD). Se concluye que esta relación ha sido benéfica para ambos países, ya que existen casos exitosos de detención de criminales por blanqueo de capitales gracias al trabajo en conjunto de las Unidades.

<http://www.redalyc.org/jatsRepo/5526/552656690005/html/index.html>

## Los retos, las reformas y el papel de la Unidad de Inteligencia Financiera y de su Titular Santiago Nieto Castillo en la Cuarta Transformación

Foro Jurídico

**Resumen:** Entre las reformas constitucionales que se han impulsado en el gobierno federal se encuentra la extinción de dominio, además de la creación de la Guardia Nacional y la ampliación del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, considerados como las reformas constitucionales base para llevar a cabo cambios profundos en la sociedad mexicana y que impactarán positivamente en el combate a la corrupción, generando un cambio político relevante.

<https://forojuridico.mx/los-retos-las-reformas-y-el-papel-de-la-unidad-de-inteligen>

[cia-financiera-y-de-su-titular-santiago-nieto-castillo-en-la-cuarta-transformacion/](https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf)

## Medidas antilavado y contra la financiación del terrorismo

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

**Resumen:** Este informe ofrece un resumen de las medidas de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) vigentes en México a la fecha de la visita *in situ* (28 de febrero al 16 de marzo de 2017). Analiza el nivel de cumplimiento con las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y el nivel de efectividad del sistema ALA/CFT de México, y suministra recomendaciones acerca de cómo se puede fortalecer dicho sistema.

<https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf>



\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## Boletín PRODECONTIGO Julio 2019

**PRODECON** gana juicio de nulidad al demostrar que es ilegal que la autoridad fiscal desconozca la solicitud de pago en parcialidades, si al presentar la declaración fuera del plazo, el propio portal del SAT le da la opción y el contribuyente opta por ella.

**PRODECON** apoya a una contribuyente jubilada a presentar una denuncia y aclaración al SAT, derivado de que al momento de consultar los CFDI'S recibidos del ejercicio 2018, detectó que dos retenedores que desconocía, le habían emitido comprobantes de nómina.

**PRODECON** auxilió a un contribuyente a recuperar la retención que le efectuó de manera indebida la Institución de Seguridad Social, quien realizó el pago de su pensión por viudez proveniente de un laudo laboral en 2017, correspondiente al periodo de 2007 al 2015.

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>



### Educación y Publicaciones

Para Conapred resulta fundamental contribuir a la construcción de una cultura de igualdad de derechos, de trato y de acceso a las oportunidades de desarrollo para todas las personas. Por ello, le brinda en esta sección información sobre sus programas educativos a distancia y presenciales, así como de las publicaciones que edita.

[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=151&id\\_opcion=159&op=159](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=151&id_opcion=159&op=159)

# Eventos Culturales



## M E X I C O

### **La casa del viento**

Del 10 de julio al 29 de septiembre de 2019

#### **Casa Jesús Terán-Aguascalientes**

Rivero y Gutiérrez 110, esq. con Benito Juárez, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

De lunes a sábado, 10:00 a 18:00 h

Entrada libre

Informes: (449) 915 1741 y 916 0894

### **Los herederos de la tierra**

Del 11 de julio al 13 de octubre de 2019

#### **Museo Francisco Goitia**

Gral. Enrique Estrada 102, Col. Sierra de Alica, C.P. 98050, Zacatecas, Zacatecas

De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada general: \$30

Informes: (492) 922 0211

### **Moscow State Ballet presenta: El Lago de los Cisnes**

#### **Tour 2019**

25 de septiembre de 2019

#### **Teatro Aguascalientes**

José María Chávez s/n, Col. Jardines de la Asunción, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

Miércoles; 20:30 a 22:30 h

Entrada general: verificar en taquilla

Informes: (449) 978 5557

### **Francisco Toledo y Carlos Monsiváis**

Del 28 de junio al 22 de septiembre de 2019

#### **Centro Cultural Tijuana (CECUT)-El Cubo**

Paseo de los Héroes 9350, esq. con Francisco Javier Mina, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

De martes a domingo, 10:00 a 20:00 h

Entrada general: \$48; niños \$27; maestros y estudiantes \$29; \$7 INAPAM

Informes: (664) 687 9600

### **La trágica historia de Hamlet, Príncipe de Dinamarca**

#### **Primera parte**

Del 22 de agosto al 22 de septiembre de 2019

#### **Centro Cultural del Bosque-Teatro Julio Castillo**

Paseo de la Reforma y Campo Marte s/n, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México

De jueves a sábado 19:00 a 22:00 h; suspende 15 de septiembre; domingo, 18:00 a 21:00 h

Entrada general: verificar en taquilla

Informes: (55) 1000 5600 ext. 4462

#### **Giselle**

27 de septiembre de 2019

#### **Auditorio Nacional**

Paseo de la Reforma 50, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Viernes, 20:30 a 22:00 h

Entrada general: verificar en taquilla

Informes: (55) 9138 1350

## **Literatura en lenguas originarias de México: Adriana López**

25 de septiembre 2019

### **Palacio de Bellas Artes-Sala Adamo Boari**

Av. Juárez s/n, esq. con Eje Central Lázaro Cárdenas, Col. Centro (Área 5), C.P. 6050, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Jueves, 19:00 a 20:30 h

Entrada libre

Informes: (55) 8647 6500

## **José Emilio Pacheco: ocho décadas de juego y afecto**

Del 21 de agosto al 29 de septiembre de 2019

### **Biblioteca de México-Patio de los Escritores**

Plaza de la Ciudadela 4, esq. con Av. Balderas, col. Centro (Área 4), C.P. 06040, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

De lunes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada libre

Informes: (55) 4155 0800 ext. 3863

## **Hablemos de artistas mexicanos**

Del 6 al 27 de septiembre de 2019

### **Centro Cultural Mexiquense Bicentenario-Museo**

Carretera Federal Los Reyes-Texcoco km. 14.3, Localidad San Miguel Coatlinchán, Col. San Miguel Coatlinchán, C.P. 56250, Texcoco, Estado de México

Viernes, 12:00 a 13:00 h

Entrada libre

Informes: (800) 226 2839

## **Barrios tradicionales**

Del 4 de julio al 25 de septiembre de 2019

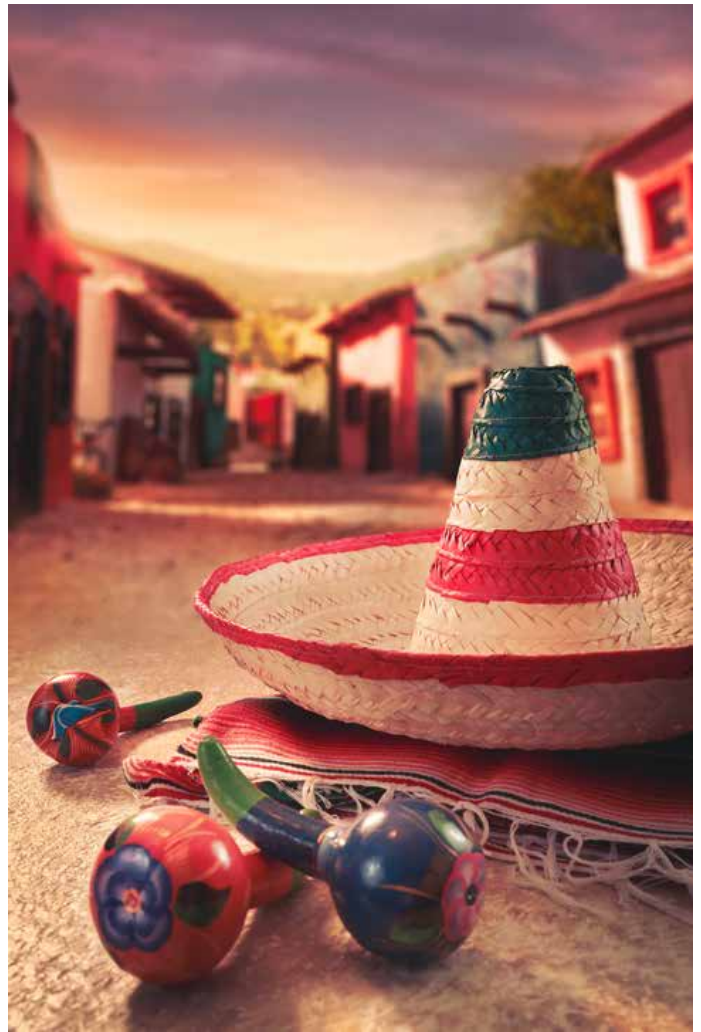
### **Museo Regional de Querétaro**

Corregidora Sur 3, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

De martes a domingo, 9:00 a 18:00 h

Entrada general: \$60

Informes: (442) 212 2031 y 4888



# Sitios de Interés



## ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Organización de las Naciones Unidas	<a href="https://www.un.org/es/sections/where-we-work/americas/index.html">https://www.un.org/es/sections/where-we-work/americas/index.html</a>
Asamblea General de las Naciones Unidas	<a href="https://www.un.org/es/ga/">https://www.un.org/es/ga/</a>
Consejo de Seguridad de la ONU	<a href="https://www.un.org/securitycouncil/es">https://www.un.org/securitycouncil/es</a>
Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas	<a href="https://www.un.org/ecosoc/es/">https://www.un.org/ecosoc/es/</a>
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	<a href="https://www.cepal.org/es">https://www.cepal.org/es</a>
Centros de Información de las Naciones Unidas	<a href="https://unic.un.org/aroundworld/unics/es/whereWeWork/americas/index.asp?regionCode=3">https://unic.un.org/aroundworld/unics/es/whereWeWork/americas/index.asp?regionCode=3</a>

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



# Lo que debes saber...



Con fecha 12 de marzo de 2019, la Secretaría de Gobernación a través del Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Transparencia, en su carácter de representante jurídico del Instituto Nacional de Migración, publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la sentencia emitida por la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, en cuya resolución se protegen los Derechos Humanos de la Parte Actora dando cabal cumplimiento a lo establecido en nuestra Carta Magna respecto a lo dispuesto en su artículo primero.

**DOF: 12/03/2019**

**EXTRACTO** de la sentencia de 30 de abril de 2014, dictada por el Pleno de la Sala Superior del ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del juicio de nulidad número 13255/12-17-11-8/1460/12-PL-03-04, interpuesto por Stephen John Compton.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ, Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Transparencia, en mi carácter de representante jurídico del Instituto Nacional de Migración, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de 30 de abril de 2014, emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11, fracción XXII del Reglamento Interior invocado, se realiza la publicación del extracto de la sentencia definitiva referida, recaída al Juicio Contencioso Administrativo Federal 13255/12-17-11-8/1460/12-PL-03-04, en concordancia con la interlocutoria de 31 de octubre de 2018, conforme a lo siguiente:

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:  
13255/12-17-11-8/1460/12-PL-03-04  
ACTOR: STEPHEN JOHN COMPTON  
PONENTE: MAGISTRADO JUAN MANUEL  
JIMÉNEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO: LIC. DAVID ALEJANDRO ALPIDE  
TOVAR.

(...) 1º.- PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. Por escrito ingresado en la Oficialía de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas, el 15 de mayo de 2012, compareció la C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*', en representación legal de STEPHEN JOHN COMPTON, a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio INM/CJ/DAJ/NUL/061/12 de 29 de febrero de 2012, dictada por el Titular de la Coordinación Jurídica, del Instituto Nacional de Migración, mediante la cual se resolvió la reclamación planteada por el actor por responsabilidad patrimonial en contra del Instituto Nacional de Migración (...)

(...) C) FIJACIÓN DE LA LITIS: Con base en los argumentos expuestos por las partes en el presente juicio, este Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior estima que la litis planteada radica en dilucidar si la actuación de la autoridad demandada constituye o no una actividad administrativa irregular, en la medida en que se haya causado un daño al actor, derivado de su privación de la libertad por el periodo del 26 de noviembre de 2009 al 24 de marzo de 2010, en virtud del aseguramiento de que fue objeto y con motivo de la resolución que determinó su expulsión del país, de tal forma que debe analizarse si dicha privación de la libertad tuvo o no un fundamento legal o causa jurídica que así lo justifique, ya que de lo contrario, se estará en presencia de un daño que el actor no tenía la obligación jurídica de soportar, y por lo tanto, se estará en presencia de una actividad administrativa irregular.

(...) esta Juzgadora llega a la convicción de que, tal y como lo resolvió el Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en su ejecutoria de 13 de enero de 2010, se encuentra acreditado que en

el presente caso, el actor (...) tenía en su favor el derecho a regularizar su situación migratoria para adquirir la calidad de inmigrante en la característica migratoria que le hubiera correspondido, y por lo tanto, no ser expulsado del país, así como no ser sujeto de aseguramiento.

(...) la autoridad demandada se encontraba obligada a respetar y proteger el derecho humano a la libertad del actor, de forma que una medida fundamental para tal efecto, es que se le informara sobre los derechos que le asistían, atendiendo a su calidad de extranjero, y en virtud de que se encontraba sometido a un procedimiento migratorio, más aún cuando derivado de dicho procedimiento podía ser objeto de aseguramiento, y además se podía determinar su expulsión del país, tal y como aconteció en la especie.

(...) En ese orden de ideas, esta Juzgadora estima que se encuentra acreditado que fue ilegal la resolución que ordenó la expulsión del país del Señor STEPHEN JOHN COMPTON, de 26 de noviembre de 2009, porque el extranjero tenía la posibilidad de regularizar su situación migratoria, en términos del último párrafo del artículo 118, de la Ley General de Población, así como de acogerse al beneficio del artículo Segundo, fracción I, del Acuerdo que establece el Programa de Regularización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2008, de manera que pudiera llevar a cabo su regularización en libertad, de ahí que resulta incuestionable que no existía una causa legal que justificara que se mantuviera asegurado el Señor STEPHEN JOHN COMPTON, por lo que se le causó un daño en su esfera jurídica con motivo de la privación provisional de la libertad de que fue objeto.

(...) 3.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN. Se estima que la actividad irregular del Estado produjo, por una parte, un daño material al hoy actor, en virtud de que resintió en su persona un deterioro en su libertad y por consiguiente, se le impidió ejercer su derecho al trabajo y a la remuneración del mismo, al habersele privado temporalmente de su libertad por el

periodo del 26 de noviembre de 2009 al 24 de marzo de 2010, es decir 119 días, en total (...)

En consecuencia, la autoridad responsable patrimonialmente; es decir, el Instituto Nacional de Migración, debe pagar (...) la cantidad de \$12,544.02 por concepto de indemnización POR DAÑO MATERIAL ACTUALIZADO, al 31 de marzo de 2014.

(...) En esos términos, ésta Juzgadora llega a la convicción de que el actor sufrió un daño moral en sus sentimientos y honor, lo que fue provocado por la privación temporal de la libertad a que fue sujeto con motivo del aseguramiento ordenado y ejecutado en su persona por la autoridad demandada, lo que en términos de lo ya resuelto en este fallo, constituye una actividad irregular de la autoridad demandada.

Una vez determinado la existencia del DAÑO MATERIAL Y MORAL producido al actor, esta Juzgadora se encuentra obligada a analizar sobre la EXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD entre la actividad administrativa irregular y la lesión producida, en términos de la fracción I del artículo, 50-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

(...) Con base en lo anterior y considerando que el periodo de tiempo por el que se privó temporalmente al actor de su libertad, de manera injustificada, fue de 119 días, así como que no se advirtieron otras violaciones graves a sus derechos fundamentales, (...), es que este Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, considera procedente, en equidad y de conformidad al daño ocasionado al actor, condenar al Instituto Nacional de Migración, al pago de indemnización por concepto de daño moral, al Señor STEPHEN JOHN COMPTON, por la cantidad de 1,500 veces el salario mínimo general vigente en la zona geográfica "A", (...) toda vez que se lesionó sus sentimientos y vida privada, con motivo de la actividad administrativa irregular de la autoridad demandada, en los términos precisados a lo largo del presente fallo.

(...) En ese orden de ideas, se ordena al Instituto Nacional de Migración que a su cargo, realice la publicación de un extracto de esta sentencia, que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, en el Diario Oficial de la Federación, por ser un medio de difusión oficial, en el que se precise que el Señor STEPHEN JOHN COMPTON se encontró asegurado en las instalaciones de dicha autoridad migratoria, durante el periodo del 26 de noviembre de 2009 al 24 de marzo de 2010, sin que ésa medida estuviera justificada conforme a derecho, porque no procedía su expulsión del país y además, porque omitió hacerle de su conocimiento el derecho que tenía el señor STEPHEN JOHN COMPTON de regularizar su situación migratoria, por lo tanto, se le vulneró injustificadamente su derecho a la libertad y a ejercer un trabajo lícito en México.

(...) Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50-A, fracciones I y II, 51, fracción IV y 52, fracciones III y V, incisos a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. La parte actora probó los extremos de su pretensión; en consecuencia,

II. Se declara la NULIDAD de la resolución contenida en el oficio INM/CJ/DAJ/NUL/061/12 de 29 de febrero de 2012, emitida por el Titular de la Coordinación Jurídica, del Instituto Nacional de Migración, precisada en el resultando primero de ésta sentencia, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando sexto del presente fallo.

III. Se condena al Instituto Nacional de Migración a la reparación de los daños causados al Señor STEPHEN JOHN COMPTON, mediante las indemnizaciones que han quedado detalladas en el presente fallo, así como que realice la publicación en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de esta sentencia, que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma en los términos precisados en la última parte del considerando cuarto del presente fallo.

#### IV.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el treinta de abril de dos mil catorce, por mayoría de seis votos a favor de los Magistrados Alejandro Sánchez Hernández, Nora Elizabeth Urby Genel, Juan Manuel Jiménez Illescas, Rafael Anzures Uribe, Juan Ángel Chávez Ramírez y Manuel Luciano Hallivis Pelayo, y cinco votos en contra de los Magistrados Guillermo Domínguez Belloc, Alfredo Salgado Loyo, Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Víctor Martín Orduña Muñoz y Carlos Mena Adame. Los Magistrados Alfredo Salgado Loyo, Magda Zulema Mosri Gutiérrez y Víctor Martín Orduña Muñoz se reservaron su derecho a formular voto particular, adhiriéndose al mismo el Magistrado Carlos Mena Adame.



El presente extracto se firma en la Ciudad de México, el primero de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Maestro Luis Alberto Cortés Ortiz, Director General Jurídico de Derechos Humanos y Transparencia del Instituto Nacional de Migración.- Rúbrica.

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552544&fecha=12/03/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552544&fecha=12/03/2019)

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA SUPERIOR

ACUERDO G/35/2019

### DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como en los artículos 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, procede a designar a quienes integrarán la Comisión para la Igualdad de Género en los siguientes términos, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa está dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que para promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la igualdad y no discriminación, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), a la que pertenece el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, adoptó el 12 de noviembre de 2010, el "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", con el fin de establecer los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

**TERCERO.-** Que el 23 de abril de 2014, el Pleno Jurisdiccional aprobó mediante el Acuerdo G/52/2014, la Creación de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal; órgano especializado en materia de igualdad de género que tiene por objeto: estudiar, promover, difundir e incorporar, en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, "CEDAW"); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra

la Mujer, "Convención de Belém Do Pará"; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

**CUARTO.-** Que con base en el Acuerdo G/52/2014, la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa es el órgano especializado encargado de diseñar, aplicar y evaluar las actividades y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y procurar la igualdad entre mujeres y hombres; la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, lineamientos, estrategias y proyectos; así como en el ejercicio de la labor jurisdiccional; está integrada por dos Magistradas y/o Magistrados de la Sala Superior, tres Magistradas y/o Magistrados de las Salas Regionales y por una Secretaria o Secretario de Acuerdos, designado por quien presida la Comisión y quien tendrá el carácter de Secretaria o Secretario Técnico de la misma.

**QUINTO.-** Que el 13 de agosto de 2014, el Pleno Jurisdiccional aprobó mediante el Acuerdo G/71/2014, el Reglamento Especifico de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**SEXTO.-** Que la labor de la integración de la Comisión para la Igualdad de Género por el periodo 2017-2019, ha permitido al Tribunal Federal de Justicia Administrativa cumplir con el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México de la AMIJ, así como los tratados internacionales y las leyes nacionales de la materia, además de que ha coadyuvado al fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y promoción de ambientes laborales libres de violencia.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el numeral Segundo del Acuerdo G/52/2014, las Magistradas o Magistrados integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del

Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son propuestos por quien ocupe la Presidencia del Tribunal, y designados por el Pleno Jurisdiccional de su Sala Superior.

**OCTAVO.-** Que mediante Acuerdo SS/1/2017 de 2 de enero de 2017, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa designó al Magistrado Carlos Chaurand Arzate como Presidente del Tribunal, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

**NOVENO.-** Que el 30 de agosto de 2017, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo G/17/2017, designó y prorrogó la designación de los Magistrados que integrarían la Comisión para la Igualdad de Género, por el periodo que establece el numeral segundo del Acuerdo G/52/2014.

**DÉCIMO.-** Que para promover la pluralidad de ideas y fortalecer espacios incluyentes en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, resulta indispensable promover la incorporación de más Magistradas y Magistrados a la Comisión para la Igualdad de Género para continuar cumpliendo los mandatos constitucionales en materia de derechos humanos. Por lo que se considera conveniente designar a quienes integrarán dicha Comisión por el periodo de dos años que establece el artículo 7 del Reglamento Especifico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que es competencia del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, designar a quienes integrarán la Comisión para la Igualdad de Género, así como prorrogar la designación de cualquiera de las Comisionadas y/o Comisionados, cuando lo estime pertinente para el mejor funcionamiento del cuerpo colegiado, conforme a los artículos 7 y 9 del Reglamento Especifico de la Comisión para la Igualdad de Género; ante tal pertinencia y con el objetivo de cumplir las obligaciones y principios que rigen a la Comisión para

la Igualdad de Género de este Tribunal, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se prorroga como integrante y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, integrante de la Segunda Sección de la Sala Superior, en términos de los artículos 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal, por el periodo que establece el numeral segundo del Acuerdo G/52/2014.

**SEGUNDO.-** Se prorroga como integrante de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a la Magistrada Nora Elizabeth Urby Genel, integrante de la Junta de Gobierno y Administración, en términos de los artículos 5, 7 y 9 del Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal, por el periodo que establece el numeral segundo del Acuerdo G/52/2014.

**TERCERO.-** Se prorroga como integrante de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al Magistrado Genaro Antonio Jiménez Montúfar, integrante de la Primera Ponencia de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, en términos de los artículos 5, 7 y 9 del Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal, por el periodo que establece el numeral segundo del Acuerdo G/52/2014.

**CUARTO.-** Se designa como integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a la Magistrada Martha Fabiola King Tamayo, Integrante de la Segunda Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana y a la Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz, integrante de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro I, por el periodo

que establece el artículo 7 del Reglamento Específico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión privada del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



## **Mag. Carlos Chaurand Arzate**

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
y de la Junta de Gobierno y Administración

## **Junta de Gobierno y Administración**

**Mag. Nora Elizabeth Urby Genel**

**Mag. Guillermo Valls Esponda**

**Mag. Consuelo Arce Rodea**

**Mag. Juan Carlos Roa Jacobo**

## **Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

**Dr. Carlos Espinosa Berecochea**

Director General

### **Redacción y Revisión**

**Mtro. Mauricio Estrada Avilés**

Director de Difusión

### **Compilación e Integración**

**Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras**

Jefa de Departamento

### **Formación y Diseño**

**Jonathan González Flores**

Artista Visual

### **Colaboración**

**Lic. Diana Karen Mendoza García**

Técnico Administrativo

---

*Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:*

[alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx](mailto:alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx)